

## CONTRATO DE TRABAJO PUBLICITARIO

De una parte **AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COTUI**, Entidad Autónoma del Estado, Constituida y Funcionando de conformidad con la ley No. 176-07 del 17 de Julio del año 2007, con su domicilio en la calle Sánchez, No. 4, del sector La Esperanza de la ciudad de Cotuí, Provincia Sánchez Ramírez, debidamente representado por el **LICDO. BIENVENIDO ANTONIO LÁZALA FABIAN**, Alcalde de este Municipio de Cotuí, provisto de la cédula de identidad y electoral No. **049-0003860-7**, dominicano, mayor de edad, Casado, abogado, domiciliado y residente en el sector los mineros de este Municipio de Cotuí, Provincia Sánchez Ramírez, quien para los fines del presente Contrato, se denominará **PRIMERA PARTE**.

De la otra parte, el señor **LUIS ALFREDO GÓMEZ ACOSTA**, director del canal tv Cotuí, canal 31 (**JRG TELECIRCUITO LATINOAMERICANO SRL**) en la programación regular, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad y Electoral no. **049-0061978-6**, domiciliado y residente en la calle Mauricio Báez de este Municipio de Cotuí, Provincia Sánchez Ramírez, Republica Dominicana, quien para los fines del presente Contrato, se denominará **SEGUNDA PARTE**.

### SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

**PRIMERO:** El señor **LUIS ALFREDO GÓMEZ ACOSTA**, en su calidad de director canal tv Cotuí, canal 31 (**JRG TELECIRCUITO LATINOAMERICANO SRL**), se compromete a colocar publicidad, destacar éxito de la institución y participar en la medida de lo posible en las actividades que la misma realice.

**SEGUNDO:** El precio convenido y pactado entre las partes ha sido por la suma de **RDS 11, 800.00 (ONCE MIL OCHOCIENTOS PESOS CON 00/100)**.

**TERCERO:** Queda entendido entre las partes que el Spot publicitario producido por la **PRIMERA PARTE**, su contenido no podrá ser modificado por la **SEGUNDA PARTE**.

**CUARTO:** La cantidad de menciones acordadas por las partes es diariamente para dar conocer las actividades de este Ayuntamiento.

**QUINTO:** La duración del presente contrato es por espacio de tiempo de tres (03) meses, comenzando desde el día primero (01) del mes de Junio del año 2020 y termina el día primero (01) del mes de septiembre del año en curso.

**SEXTO:** Si se produce violación de alguna de las cláusulas del presente contrato, la **PRIMERA PARTE**, se reserva el derecho de prescindir del contrato.

**HECHO Y FIRMADO DE BUENA FE POR LAS PARTE, DADO EN EL MUNICIPIO DE COTUI PROVINCIA SÁNCHEZ RAMÍREZ A LOS PRIMERO (01) DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020).**



Por el Ayuntamiento del Municipio de Cotuí,

LICDO. BIENVENIDO ANTONIO LAZALA FABIAN  
Alcalde de este Municipio de Cotuí

Por el programa JRG TELECIRCUITO LATINOAMERICANO SRL,

LUIS ALFREDO GÓMEZ ACOSTA  
SEGUNDA PARTE

YO, **DR. GIORDANO OTAÑEZ**, Abogado Notario Público de los del número para el Municipio de Cotuí, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 049-0000747-9, debidamente inscrito en el Colegio de Notario bajo el No. 4967, con estudio profesional abierto en la calle José Valverde P., casa No. 13, del Urbanización los pinos, de esta ciudad de Cotuí, Provincia Sánchez Ramírez, **CERTIFICO Y DOY FE:** Que las firmas que anteceden al pie del presente poder fueron puestas en mi presencia de manera libre y voluntaria por los señores, **LICDO. BIENVENIDO ANTONIO LÁZALA FABIAN**, Alcalde de este Municipio de Cotuí y el señor **LUIS ALFREDO GÓMEZ ACOSTA** cuyas generales constan en el presente poder, quienes me declararon bajo la fe del juramento que esas son las firmas que ellos acostumbran a usar en todos sus actos tanto públicos como privados, a los primero (01) días del mes de junio del año dos mil veinte (2020).

DR. GIORDANO OTAÑEZ  
Notario Público



Ayuntamiento de Cotuí, República Dominicana  
No. Acto 304 Folio 302 del Libro 11  
Derecho Publico  
Director del Registro 998202



## CONTRATO DE TRABAJO PUBLICITARIO

De una parte **AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COTUI**, Entidad Autónoma del Estado, Constituida y Funcionando de conformidad con la ley No. 176-07 del 17 de Julio del año 2007, con su domicilio en la calle Sánchez, No. 4, del sector La Esperanza de la ciudad de Cotuí, Provincia Sánchez Ramírez, debidamente representado por el **LICDO. BIENVENIDO ANTONIO LÁZALA FABIAN**, Alcalde de este Municipio de Cotuí, provisto de la cédula de identidad y electoral No. **049-0003860-7**, dominicano, mayor de edad, Casado, abogado, domiciliado y residente en el sector los mineros de este Municipio de Cotuí, Provincia Sánchez Ramírez, quien para los fines del presente Contrato, se denominará **PRIMERA PARTE**.

De la otra parte, el señor **RAMON ANTONIO SALCEDO SOTO**, quien produce el programa **RADIO NOTICIA Y EL CAMPANAZO**, de **lunes a viernes, en horario de 11: 00 a 12: 00 pm y de 5:00 a 6: 00 pm**, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad y Electoral no. **049-0002922-6**, domiciliado y residente en esta Ciudad de Cotuí, Provincia Sánchez Ramírez, Republica Dominicana, quien para los fines del presente Contrato, se denominará **SEGUNDA PARTE**.

### SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

**PRIMERO:** El señor **RAMON ANTONIO SALCEDO SOTO**, en su calidad de productor del programa "**RADIO NOTICIA Y EL CAMPANAZO**", se compromete a colocar publicidad, destacar éxito de la institución y participar en la medida de lo posible en las actividades que la misma realice.

**SEGUNDO:** El precio convenido y pactado entre las partes ha sido por la suma de **RDS 10, 000.00 (DIEZ MIL PESOS CON 00/100)**.

**TERCERO:** Queda entendido entre las partes que el Spot publicitario producido por la **PRIMERA PARTE**, su contenido no podrá ser modificado por la **SEGUNDA PARTE**.

**CUARTO:** La cantidad de menciones acordadas por las partes es diariamente para dar conocer las actividades de este Ayuntamiento.

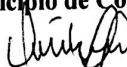
**QUINTO:** La duración del presente contrato es por espacio de tiempo de tres (03) meses, comenzando desde el día cinco (05) del mes de Junio del año 2020 y termina el día cinco (05) del mes de septiembre del año en curso.

**SEXTO:** Si se produce violación de alguna de las cláusulas del presente contrato, la **PRIMERA PARTE**, se reserva el derecho de prescindir del contrato.

**HECHO Y FIRMADO DE BUENA FE POR LAS PARTE, DADO EN EL MUNICIPIO DE COTUI PROVINCIA SÁNCHEZ RAMÍREZ A LOS CINCO (05) DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020).**



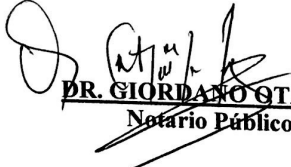
Por el Ayuntamiento del Municipio de Cotuí,

  
**LICDO. BIENVENIDO ANTONIO LÁZALA FABIAN**  
Alcalde de este Municipio de Cotuí

Por el programa **RADIO NOTICIA Y EL CAMPANAZO,**

  
**RAMON ANTONIO SALCEDO SOTO**  
**SEGUNDA PARTE**

**YO, DR. GIORDANO OTAÑEZ,** Abogado Notario Público de los del número para el Municipio de Cotuí, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 049-0000747-9, debidamente inscrito en el Colegio de Notario bajo el No. 4967, con estudio profesional abierto en la calle José Valverde P., casa No. 13, del Urbanización los pinos , de esta ciudad de Cotuí, Provincia Sánchez Ramírez, **CERTIFICO Y DOY FE:** Que las firmas que anteceden al pie del presente poder fueron puestas en mi presencia de manera libre y voluntaria por los señores, **LICDO. BIENVENIDO ANTONIO LÁZALA FABIAN,** Alcalde de este Municipio de Cotuí y el señor **RAMON ANTONIO SALCEDO SOTO,** cuyas generales constan en el presente poder, quienes me declararon bajo la fe del juramento que esas son las firmas que ellos acostumbran a usar en todos sus actos tanto públicos como privados, a los cinco (05) días del mes de junio del año dos mil veinte (2020).

  
**DR. GIORDANO OTAÑEZ**  
Notario Público



Ayuntamiento de Cotuí, República Dominicana

No. Acto 305 Folio 302 de Libro 11

Acto Contrato Derecho Prop. RDS Registro

1 / Director del Registro





## CONTRATO DE TRABAJO PUBLICITARIO

De una parte **AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COTUI**, Entidad Autónoma del Estado, Constituida y Funcionando de conformidad con la ley No. 176-07 del 17 de Julio del año 2007, con su domicilio en la calle Sánchez, No. 4, del sector La Esperanza de la ciudad de Cotuí, Provincia Sánchez Ramírez, debidamente representado por el **LICDO. BIENVENIDO ANTONIO LÁZALA FABIAN**, Alcalde de este Municipio de Cotuí, provisto de la cédula de identidad y electoral No. **049-0003860-7**, dominicano, mayor de edad, Casado, abogado, domiciliado y residente en el sector los mineros de este Municipio de Cotuí, Provincia Sánchez Ramírez, quien para los fines del presente Contrato, se denominará **PRIMERA PARTE**.

De la otra parte, el señor **MELKIADES DE LA CRUZ CARDENES**, quien produce el programa **EN CONTACTO de lunes a viernes, en horario de 12:00 a 1:00 pm**, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad y Electoral no. **049-0037814-4**, domiciliado y residente en esta Ciudad de Cotuí, Provincia Sánchez Ramírez, Republica Dominicana, quien para los fines del presente Contrato, se denominará **SEGUNDA PARTE**.

### SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

**PRIMERO:** El señor **MELKIADES DE LA CRUZ CARDENES**, en su calidad de productor del programa "EN CONTACTO", se compromete a **colocar publicidad, destacar éxito de la institución y participar en la medida de lo posible en las actividades que la misma realice.**

**SEGUNDO:** El precio convenido y pactado entre las partes ha sido por la suma de **RDS 5,900 (CINCO MIL NOVECIENTOS PESOS CON 00/100).**

**TERCERO:** Queda entendido entre las partes que el Spot publicitario producido por la **PRIMERA PARTE**, su contenido no podrá ser modificado por la **SEGUNDA PARTE**.

**CUARTO:** La cantidad de menciones acordadas por las partes es diariamente para dar conocer las actividades de este Ayuntamiento.

**QUINTO:** La duración del presente contrato es por espacio de tiempo de tres (03) meses, comenzando desde el día primero (01) del mes de Junio del año 2020 y termina el día primero (01) del mes de septiembre del año en curso.

**SEXTO:** Si se produce violación de alguna de las cláusulas del presente contrato, la **PRIMERA PARTE**, se reserva el derecho de prescindir del contrato.

**HECHO Y FIRMADO DE BUENA FE POR LAS PARTE, DADO EN EL MUNICIPIO DE COTUI PROVINCIA SÁNCHEZ RAMÍREZ A LOS PRIMERO (01) DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020).**

Por el Ayuntamiento del Municipio de Cotuí,



  
**LICDO. BIENVENIDO ANTONIO LÁZALA FABIAN**  
Alcalde de este Municipio de Cotuí

Por el programa CONTACTO,

  
**MELKIADES DE LA CRUZ CARDENES**  
SEGUNDA PARTE

YO, DR. GIORDANO OTÁÑEZ, Abogado Notario Público de los del número para el Municipio de Cotuí, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 049-0000747-9, debidamente inscrito en el Colegio de Notario bajo el No. 4967, con estudio profesional abierto en la calle José Valverde P., casa No. 13, del Urbanización los pinos , de esta ciudad de Cotuí, Provincia Sánchez Ramírez, **CERTIFICO Y DOY FE:** Que las firmas que anteceden al pie del presente poder fueron puestas en mi presencia de manera libre y voluntaria por los señores, **LICDO. BIENVENIDO ANTONIO LÁZALA FABIAN**, Alcalde de este Municipio de Cotuí y **el señor MELKIADES DE LA CRUZ CARDENES**, cuyas generales constan en el presente poder, quienes me declararon bajo la fe del juramento que esas son las firmas que ellos acostumbran a usar en todos sus actos tanto públicos como privados, a los primero (01) días del mes de junio del año dos mil veinte (2020).

  
**DR. GIORDANO OTÁÑEZ**  
Notario Público



Municipio de Cotuí, República Dominicana  
No. Acto 306 Folio 303 del Libro 44  
Acto Civil Derecho RD\$ 10000000  
Director del Registro  
19-8-2020

